



Compendio de Leyes y Reglamentos



Colegio Médico de Honduras
Honduras, 2005



P R E S E N T A C I O N

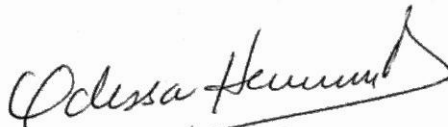
El Gremio Médico Hondureño cumpliendo la Ley Constitucional de Colegiación Profesional Obligatoria, se organiza como Colegio Médico de Honduras un 27 de Octubre de 1962 en la ciudad de La Ceiba, emitiendo posteriormente y con carácter Constitucional su Ley Orgánica.

Con este sólido basamento legal y para hacer funcional y operativo todo el quehacer de nuestro Colegio surgen una serie de Reglamentos los cuales son aprobados dentro del seno de nuestra organización en Asamblea General Anual y posteriormente publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

A partir de Octubre de 1985 es aprobada por unanimidad en la Honorable Cámara Legislativa la Ley del Estatuto del Médico Empleado y posteriormente se elabora su Reglamento.

El presente Compendio de Leyes y Reglamentos actualizado a febrero del 2005, que ponemos a disposición de todos nuestros agremiados, representa un esfuerzo de todas las Juntas Directivas para ordenar y regular nuestro quehacer, mantener el orden y el prestigio del ejercicio legal y ético de la profesión médica, la educación médica continua, la transparencia en el manejo de los fondos, los beneficios a nuestros agremiados, así como el conocimiento de nuestros deberes y derechos.

Con la fe y ayuda de Dios, el respeto y conocimiento de nuestras Leyes y Reglamentos continuaremos siendo un Colegio Profesional respetado y al servicio de todos los hondureños y hondureñas.



DRA. ODESSÁ HENRÍQUEZ RIVAS
Presidenta Colegio Médico de Honduras
Período 2004-2006.



**AUTORIDADES DE GOBIERNO
DEL COLEGIO MEDICO DE HONDURAS 2004 - 2006**

JUNTA DIRECTIVA

Presidente	Dra. Odessa del Carmen Henríquez Rivas
Vice Presidente	Dr. Reynaldo A. Gómez Urtecho (QDDG)
Secretaria de Actas y Correspondencia	Dra. Julia María Medal Mendoza
Secretario de Finanzas	Dr. Víctor Hernán Sorto Machado
Secretario de Asuntos Educativos y Culturales	Dr. Carlos Amilcar Godoy Mejía
Secretaria de Colegiaciones	Dra. Edda Esperanza González Valladares
Secretario de Acción Social y Laboral	Dr. Dennis Rigoberto Chirinos Santos
Fiscal	Dr. José Francisco Aguilar Riveiro
Vocal	Dra. Rutilia del Socorro Calderón Padilla

TRIBUNAL DE HONOR

PROPIETARIOS

Dr. Angel Martín Cruz Banegas
Dr. Rubén Zepeda Aguilar
Dra. Olga Elizabeth Rivera Vega
Dr. Sergio Alberto Carías Guerra
Dra. Marylin Elpidia Alvarado Santos
Dr. José Roberto Mancia Herrera
Dr. Mario René Valeriano Sandoval

SUPLENTES

Dr. José Leonel Pérez Hernández
Dr. Leopoldo F. Díaz Solano

COMITE DE VIGILANCIA

Dra. Honoria Martha Urquía Argueta
Dra. Isnaya Suyapa Nuila Zapata



**COMPENDIO DE LEYES Y REGLAMENTOS
DEL
COLEGIO MEDICO DE HONDURAS**



**REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCION,
ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE
LAS COMISIONES ESPECIALES DEL
COLEGIO MEDICO DE HONDURAS**



CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1. En base a los artículos 4,8 inciso c), 11 inciso b) de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Art. 3 Reformado, 19 inciso c), 31 incisos a) y 3) de la Ley Orgánica del Colegio Médico de Honduras y 45 del Reglamento Interno del Colegio Médico de Honduras, constituyense las Comisiones Especiales cuya organización y funcionamiento será en base a lo establecido en el presente Reglamento y su naturaleza será estrictamente gremial y para garantizar el cumplimiento de las funciones esenciales, promover y procurar el desarrollo y fortalecimiento técnico, estructural, administrativo y financiero del Colegio Médico de Honduras.

CAPITULO II

DE LOS FINES

Artículo 2. Los fines que se persiguen con la constitución, organización y funcionamiento de las Comisiones Especiales del Colegio Médico de Honduras son los siguientes:

- a) Dinamizar el trabajo del Colegio Médico de Honduras.
- b) Facilitar el desarrollo y fortalecimiento financiero e institucional del Colegio Médico de Honduras
- c) Viabilizar el cumplimiento de las funciones del Colegio Médico de Honduras.
- d) Contribuir con la organización estructural y funcional del Colegio Médico de Honduras.
- e) Promover la participación activa de todos los colegiados.
- f) Cooperar con sus recomendaciones para que la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras cumpla en mejor forma su responsabilidad, dándole seguimiento a aquellas aprobadas, vigilando el cumplimiento de las mismas.



CAPITULO III

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Artículo 3. Con fundamento en el presente Reglamento se establecen las siguientes Comisiones Especiales que se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento:

1. Comisión de Defensa y Formación Gremial.
2. Comisión de Preservación y Fortalecimiento de las Finanzas del Colegio.
3. Comisión de Comunicación Social
4. Comisión de Contingencias y Emergencias Nacionales e Internacionales.
5. Comisión de Certificación y Recertificación.
6. Comisión de Proyección Social.
7. Comisión de Educación Médica Continua.
8. Comisión de Análisis y Propuestas de solución a problemas del Desempleo Médico.
9. Comisión de Etica y Práctica Médica.
10. Comisión de Análisis y Salvaguarda Laboral y Salarial del Médico.
11. Comisión de Análisis y Propuestas para mejorar el sistema de Salud, la Seguridad Social y la Prestación de Atención Médica.
12. Comisión de Análisis y Propuestas para mejorar la formación del Médico en el Pregrado y Postgrado.
13. Comisión Especial para conocer, analizar y proponer solución a los problemas específicos y muy especiales de los colegiados
14. Otras que en el futuro se constituyan



Artículo 4. Las Comisiones Especiales aquí establecidas serán organizadas por la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, en la segunda sesión después que la misma haya tomado posesión de sus cargos y estarán constituidas por Colegiados Solventes y en pleno goce de sus derechos

Artículo 5. Las Comisiones Especiales estarán bajo la subordinación de la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, serán órganos de asesoría de la misma y estarán bajo la dirección de un coordinador y un Secretario.- En algunas Comisiones Especiales; existirá una sub-coordinación. Las decisiones que adopten serán comunicadas a la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras para su aprobación final y la adopción de los mecanismos necesarios para su implementación.

Artículo 6. Las Comisiones Especiales se reunirán por lo menos una vez al mes, el día, hora y lugar que sus miembros decidan.

Artículo 7. Las Comisiones Especiales creadas en base a este Reglamento podrán constituirse en las Delegaciones y/o sub-delegaciones según las necesidades y desarrollo de las mismas, debiendo funcionar en la forma establecida en el presente Reglamento.

Artículo 8. Para el cumplimiento de sus atribuciones las Comisiones Especiales contarán con el apoyo y respaldo de la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras o de la Delegación y/o Subdelegación según sea el caso y deberán coordinar sus acciones entre si.

Artículo 9. Las Comisiones Especiales serán juramentadas en Acto Especial que al efecto prepare la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras en el mes siguiente a su elección.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Artículo 10. La Comisión de Defensa y Formación Gremial tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- a) Preparar un plan especial para la formación gremial de los colegiados
- b) Contribuir en el desarrollo e implementación del Plan para la formación gremial de los Colegiados



- c) Coordinar con la Oficina de la Defensa Jurídica del Colegiado las acciones a implementar para garantizar al Médico el respeto de sus derechos profesionales y laborales.
- d) Procurar a los colegiados el respeto a sus derechos como Colegiado
- e) Promover entre los colegiados el cumplimiento de sus deberes como miembros de la organización.
- f) Participar en el desarrollo de las acciones y actividades planificadas para la formación gremial de los colegiados
- g) Hacer que los colegiados conozcan la legislación que regula su ejercicio profesional y todo su quehacer como trabajador de la Salud.
- h) Integrar las Comisiones para los Concursos Médicos
- i) Coordinar sus acciones con las demás Comisiones Especiales
- j) Otras que la Comisión considere pertinente y que la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras apruebe para su implementación.

Artículo 11. La Comisión Especial de Defensa y Formación Gremial estará constituida por cinco (5) miembros y será coordinada por el Secretario (a) de Acción Social y Laboral.

Artículo 12. Las decisiones de la Comisión Especial Defensa y Formación Gremial serán tomadas por simple mayoría, buscando siempre el consenso, el que de no producirse en una segunda ronda de análisis y discusión del asunto, dará derecho al coordinador a hacer uso del voto de calidad.

Artículo 13. La Comisión Especial de Preservación y Fortalecimiento de las Finanzas del Colegio Médico de Honduras, cumplirá entre otras las atribuciones siguientes:

- a) Analizará y recomendará el manejo de las inversiones de cualquier naturaleza que haga el Colegio.
- b) Revisará periódicamente los indicadores financieros para recomendar los ajustes correspondientes.
- c) Revisará los Beneficios y Servicios que el Colegio Médico de Honduras,



otorga a sus colegiados y recomendará las modificaciones que correspondan.

- d) Analizará trimestralmente la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado en la Asamblea General Ordinaria y recomendará los ajustes pertinentes.
- e) Analizará, discutirá y recomendará las compras trimestrales para el funcionamiento del Colegio Médico de Honduras en todo el país.
- f) Preparará y presentará a la Junta Directiva un Plan quinquenal para el desarrollo físico, técnico, administrativo y financiero del Colegio Médico de Honduras.
- g) Propondrá oportunamente a la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, las recomendaciones que garanticen la transparencia, solidez y seguridad en el manejo del patrimonio y recursos financieros del Colegio.
- h) Coordinará acciones con el Comité de Vigilancia y sus acciones serán complementarias a las de éste Comité.
- i) Analizará y propondrá las soluciones que amerite el sistema de Cómputo del Colegio con miras a su actualización y descentralización hacia las Delegaciones y/o Sub-Delegaciones.
- j) Estudiará y propondrá alternativas para la ejecución de obras de infraestructura para beneficios de los colegiados.
- k) Otras que la Comisión Especial considere oportunas y que la Junta Directiva apruebe para su implementación.

Artículo 14. La Comisión Especial de Preservación y Fortalecimiento de las Finanzas del Colegio Médico de Honduras, estará integrada por seis (6) miembros, además formarán parte de ella el Presidente, el Secretario de Finanzas y el Fiscal de la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, así como el Gerente General del Colegio.

Artículo 15. Las decisiones de la Comisión Especial de Preservación y Fortalecimiento de las Finanzas del Colegio Médico de Honduras se tomarán por consenso. Esta comisión será coordinada por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como Secretario el de Finanzas de la Junta Directiva, quienes levantarán Acta de las decisiones tomadas y las comunicarán a la Junta Directiva para su aprobación e implementación.



Artículo 16. La Comisión Especial de Comunicación Social, cumplirá entre otras las siguientes atribuciones:

- a) Preparará y coordinará la ejecución de un plan especial de Comunicación Social.
- b) Preparará y divulgará los Boletines y Comunicados tanto a nivel de los colegiados como de la población en general.
- c) Divulgará las acciones que realicen las Asociaciones y/o Sociedades Médicas en beneficio de la población.
- d) Coordinará el desarrollo de los órganos de divulgación que organice el Colegio.
- e) Programará y coordinará todas las actividades para la celebración del Día del Médico.
- f) Vigilará el cumplimiento de reglamento de Proyección Social del Colegio.
- g) Coordinará sus acciones con las demás Comisiones.
- h) Otras que la Comisión considere oportunas y que la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, apruebe para su implementación

Artículo 17. La Comisión Especial de Comunicación Social, será coordinada por el Secretario(a) de Actas y Correspondencia y estará integrada por cinco (5) miembros. Las decisiones se tomarán por consenso y en caso que éste no se produzca, el coordinador tendrá derecho al voto de calidad después de una segunda ronda de análisis y discusión de los asuntos.

Artículo 18. Las atribuciones de la Comisión Especial de Contingencia y Emergencia Nacionales e Internacionales serán entre otras las siguientes:

- a) Coordinar las acciones del Colegio en situaciones de Emergencia Nacional e Internacional.
- b) Coordinar con la Secretaría de Acción Social y Laboral las acciones del Colegio frente a las contingencias Nacionales e Internacionales.
- c) Procurar que los colegiados afectados en una contingencia Nacional reciban oportunamente la ayuda del Colegio.



- d) Representar al Colegio Médico de Honduras en el Comité Permanente de Contingencias, COPECO.
- e) Preparar a los colegiados para participar correcta y oportunamente en la atención de las Contingencias Nacionales e Internacionales.
- f) Participar en todas las instancias que promuevan y desarrollen acciones para afrontar las contingencias Nacionales e Internacionales.
- g) Otras que la Comisión estime pertinentes y que para su implementación deberán ser aprobadas por la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras.

Artículo 19. La Comisión Especial de Contingencias Nacionales e Internacionales estará integrada por seis (6) miembros y será coordinada por el Secretario (a) de Acción Social y Laboral, quien informará a la Junta Directiva las decisiones tomadas, las que para su implementación deberán ser aprobadas previamente por la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras.

Artículo 20. La Comisión Especial de Certificación y Recertificación tendrán entre otras las siguientes atribuciones:

- a) Analizar y proponer los mecanismos y procedimientos para la Recertificación Profesional de los Colegiados.
- b) Proponer el Plan que debe ejecutarse para llevar a cabo la Recertificación del Médico a nivel de pre y postgrado, el que para implementarse deberá ser conocido por los colegiados y aprobado en Asamblea General.
- c) Evaluar internamente las modalidades de Educación Médica Continua que tiene implementadas el Colegio Médico de Honduras.
- d) Evaluar las experiencias de otros países en materia de Recertificación del Médico.
- e) Participar y vigilar la formación profesional del Médico en el Pre y Postgrado.
- f) Coordinar con el Centro Nacional de Educación Médica Continua (CENEMEC) todas las acciones que deban implementarse para la Recertificación del Médico.



- g) Coordinar con la Secretaría de Colegiaciones las acciones y procedimientos para la Certificación del Médico.
- h) Divulgar a lo interno del Gremio Médico Hondureño los requisitos para la Certificación y Recertificación de los Colegiados.
- i) Coordinar con las Universidades nacionales y extranjeras el procedimiento y requisitos para la Certificación y Recertificación de los Médicos hondureños y extranjeros afiliados al Colegio Médico de Honduras.
- j) Combatir el Intrusismo y Charlatanismo, presentando ante las instancias legales y gubernamentales las denuncias correspondientes.
- k) Vigilar a nivel interno el respeto a la Categoría Profesional de cada Colegiado, evitando el Intrusismo.
- l) Tramitar ante los órganos internos del Colegio las denuncias de Intrusismo entre los Colegiados.
- m) Cualquier otra que la Comisión considere pertinente, la cual para su implementación deberá ser aprobada por la Junta Directiva del Colegio.
- n) Coordinar para que a través de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras se realice en todas las profesiones universitarias de manera periódica el proceso de Recertificación.

Artículo 21. La Comisión Especial de Certificación y Recertificación será coordinada por la Secretaría de Asuntos Educativos y Culturales y Sub-Coordinado por la Secretaría de Colegiaciones de la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, estará integrada además por siete (7) miembros. Las decisiones de esta Comisión serán tomadas por consenso, si éste no se produce, el Coordinador hará uso del Voto de Calidad. Las decisiones para implementarse deberán ser aprobadas por la Junta Directiva del Colegio.

Artículo 22. La Comisión Especial de Certificación y Recertificación, queda facultada para consultar cuando así lo estime conveniente a las Asociaciones y/o Sociedades Médicas legalmente reconocidas por el Colegio Médico de Honduras, aquellos asuntos que puedan contribuir al mejor cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 23. La Comisión Especial de Proyección Social tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:



- a) Coordinar con la Secretaría de Acción Social y Laboral todo lo concerniente al cumplimiento de la función Proyección Social del Colegio Médico de Honduras.
- b) Implementar y vigilar el cumplimiento del Reglamento para la Acción y Proyección Social del Colegio Médico de Honduras.
- c) Coordinar con las Asociaciones y/o Sociedades Médicas legalmente reconocidas por el Colegio Médico de Honduras, todas las acciones para la Proyección Social del Colegio.
- d) Motivar a todos los colegiados para su participación en las acciones y actividades de Proyección Social que realice el Colegio Médico de Honduras.
- e) Celebrar por lo menos dos veces al año una Feria de la Salud organizada de manera simultánea en las distintas Delegaciones y/o Sub-Delegaciones en todo el país.
- f) Promover y concientizar a los colegiados para que en el mes de octubre de cada año dentro de las festividades del Día del Médico Hondureño, se declare por parte de la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, Un Día de la Salud Hondureña, fecha en que los médicos brindarán a sus pacientes y a quienes así lo solicitan los servicios de consulta externa gratuitamente en todo el país.
- g) Coordinar con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales aquellas acciones que beneficien la salud del pueblo hondureño.
- h) Las decisiones de ésta Comisión serán complementarias a las establecidas en el Reglamento para la Acción y Proyección del Colegio Médico de Honduras.
- i) Cualquier otra que la Comisión considere y para su implementación deberá ser aprobada previamente por la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras.

Artículo 24. La Comisión Especial de Proyección Social, será coordinada por la Secretaría de Acción Social y Laboral de la Junta Directiva y estará integrada por seis (6) miembros. Las decisiones de la Comisión se tomarán por consenso y sólo en una segunda ronda de análisis el coordinador hará uso del voto de calidad. Para implementarse las



decisiones deberán ser aprobadas previamente por la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras.

Artículo 25. La Comisión Especial de Educación Médica Continua, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- a) Definir de manera coordinada con CENEMEC y en base a los Reglamentos Vigentes, las diferentes formas de implementar y mejorar permanentemente la Educación Médica Continua de los Colegiados.
- b) Establecer mecanismos que garanticen y aseguren la confiabilidad en los Certificados extendidos por CENEMEC, para validar las actividades de Educación Médica Continua.
- c) Promover que en las actividades de Educación Médica Continua, se desarrollen acciones sobre Bioética.
- d) Establecer relaciones con instituciones de carácter educativos, Nacionales e Internacionales para el desarrollo de actividades de Educación Médica Continua.
- e) Promover la implementación de los medios electrónicos de comunicación a nivel de Delegaciones y/o Sub-Delegaciones del Colegio Médico de Honduras para desarrollo de Educación Médica Continua.
- f) Promover el acceso de los Colegiados a través de los medios de comunicación virtual a los conocimientos y avances de la Ciencia Médica.
- g) Mejorar el control en la calidad de los eventos de Educación Médica Continua.
- h) Procurar la unificación de criterios para la valoración cuantitativa y cualitativa de los eventos de Educación Médica Continua.
- i) Organizar un Consejo Permanente que asesore a la Junta Directiva de CENEMEC para mejorar y actualizar los conceptos en materia de Educación Médica.
- j) Las decisiones de ésta Comisión no deben contradecir lo establecido en el Reglamento de CENEMEC y en los demás que regulan las acciones de Educación Médica Continua del Colegio Médico de Honduras.



k) Cualquier otra que la Comisión considere conveniente

Artículo 26. La Comisión Especial de Educación Médica Continua, será coordinada por la Secretaría de Asuntos Educativos y Culturales de la Junta Directiva y estará integrada por seis (6) miembros. Las decisiones se tomarán por consenso y si éste no es posible, el coordinador hará uso de voto de calidad. Las decisiones para su implementación deberán ser aprobadas por la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras.

Artículo 27. El Consejo Permanente de Educación Médica Continua será integrado por los ex-Presidentes de CENEMEC y su carácter será de órgano asesor para los asuntos que la Comisión Especial de Educación Médica Continua considere pertinente consultar así como los que la propia Junta Directiva del Colegio Médico decida someter a su consideración a través de la Comisión Especial de Educación Médica Continua.

Artículo 28. El Consejo Permanente de Educación Médica Continua se reunirá a Convocatoria de la Comisión Especial de Educación Médica Continua y el quórum lo constituye por lo menos tres (3) de los ex-Presidentes de CENEMEC y sus decisiones serán meramente ilustrativas y no de carácter obligatorio para la Comisión Especial o la Junta Directiva.

Artículo 29. La Comisión Especial de Análisis y Propuestas de Solución al problema del Desempleo Médico, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- a) Definir con toda precisión cuando un médico se considera Desempleado y/o Sub-Empleado.
- b) Determinar exactamente el número de Médicos Desempleados y/o Sub-Empleados en todo el país.
- c) Estudiar y proponer aquellas alternativas viables y factibles a la solución del problema del Desempleo Médico.
- d) Analizar la capacidad de oferta y demanda del Recurso Médico en las diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales del país.
- e) Preparar un plan quinquenal que racionalice la formación y uso del recurso Médico en el país.
- f) Definir modalidades de Empleo Médico en las Instituciones



Gubernamentales y no Gubernamentales sin afectar la dignidad y el decoro profesional del Médico.

- g) Organizar los Médicos Desempleados y Sub-Empleados para buscar con ellos las alternativas de solución al problema.
- h) Cualquier otra que la Comisión Especial estime pertinente.

Artículo 30. La Comisión Especial de Análisis y Propuestas de Solución al Problema del Desempleo Médico, será coordinada y sub-coordinada por el Presidente y por el Secretario de Acción Social y Laboral de la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras respectivamente, estará integrada por siete (7) miembros y se reunirá por lo menos una vez al mes, sus decisiones serán por consenso y para ejecutarlas deberán ser aprobadas previamente por la Junta Directiva del Colegio.

Artículo 31. La Comisión Especial de Ética y Práctica Médica, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- a) Participar activamente en el Comité Interinstitucional de Bioética.
- b) Promover la implementación y desarrollo de la Cátedra de Ética Médica tanto en la currícula del Pregrado como del Postgrado en la formación del profesional Médico.
- c) Desarrollar seminarios, talleres, simposium, charlas y otras modalidades educativas sobre: Ética y Práctica Médica, a nivel de los Colegiados en todo el país.
- d) Promover la formación de Comités de Ética Médica en los diferentes sitios de trabajo del profesional Médico.
- e) Procurar que en los programas a desarrollar en los Eventos Nacionales o Internacionales de Educación Médica Continua que se realicen en el país se incluya siempre la temática sobre Ética y Práctica Médica.
- f) Incentivar permanentemente al Médico para que en la práctica Médica diaria lo haga con responsabilidad, diligencia, humanismo, calidad y calidez.
- g) Las decisiones de esta Comisión no pueden ni deben contradecir las normas de Ética establecidas en la Ley Orgánica del Colegio Médico de Honduras.



h) Cualquier otra que la Comisión Especial considere oportuna.

Artículo 32. La Comisión Especial de Ética y Práctica Médica, será coordinada y subcoordinada por las Secretarías de Asuntos Educativos y Culturales y Colegiaciones de la Junta Directiva respectivamente y estará integrada por cinco (5) miembros, sus decisiones serán por consenso y para su aplicación deberán ser aprobadas previamente por la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras.

Artículo 33. La Comisión Especial de Análisis y Salvaguarda Laboral y Salarial del Médico Empleado, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- a) Promover la concientización del Médico para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades como profesional y trabajador de la Salud.
- b) Divulgar a nivel interno del Gremio Médico sus deberes y derechos tipificados en la Ley Orgánica y demás reglamentos del Colegio Médico de Honduras y la Ley del Estatuto del Médico Empleado y su Reglamento.
- c) Preparar un Plan Especial y Quinquenal por sostenibilidad y mejoras salariales del Médico, en base a la Ley del Estatuto del Médico Empleado.
- d) Evaluar las condiciones en que el médico labora y propondrá las mejoras pertinentes para garantizar la bioseguridad y la salud mental del médico empleado.
- e) Revisar periódicamente y proponer los ajustes que correspondan en materia laboral y salarial al Médico Empleado.
- f) Motivar permanentemente al Médico para la defensa de sus derechos gremiales y laborales.
- g) Incentivar al Colegiado para la defensa y fortalecimiento de su organización gremial, el Colegio Médico de Honduras.
- h) Coordinar con otras organizaciones similares acciones para la defensa de los derechos de los trabajadores.
- i) Celebrar alianzas estratégicas con otras organizaciones afines, tanto nacionales como internacionales para la defensa de los derechos de



los trabajadores y de la población para preservar y fortalecer su derecho a la salud.

j) Otras, que la Comisión Especial considere pertinentes.

Artículo 34. La Comisión Especial de Análisis y Salvaguarda Laboral y Salarial del Médico Empleado, será coordinada por el Presidente, formarán parte de la misma el Fiscal y las Secretarías de Acción Social y Laboral de Actas y Correspondencia de la Junta Directiva y estará integrada además el Asesor Legal del Colegio, el Jefe de la Oficina de la Defensa Jurídica del Colegiado y nueve (9) miembros. Las decisiones se tomarán por consenso y para su implementación deberán ser aprobadas previamente por la Junta Directiva del Colegio.

Artículo 35. La Comisión Especial de Análisis y Propuesta para mejorar el Sistema de Salud, la Seguridad Social y la Prestación de Atención Médica, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- a) Preparar propuestas viables y factibles para garantizar el acceso de la población a los Servicios de Salud.
- b) Identificar la subutilización de los espacios físicos de las distintas U.P.S. y proponer alternativas de utilización de los mismos.
- c) Proponer fuentes alternativas de financiamiento para los servicios de atención médica.
- d) Analizar las formas viables que garanticen la extensión de cobertura tanto de la Secretaría de Salud como del Instituto Hondureño de Seguridad Social.
- e) Preparar un plan quinquenal que permita y garantice la interrelación y complementariedad entre la Secretaría de Salud y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.
- f) Procurar la coordinación entre las instituciones prestadoras de Servicio del Sector Público con el Sector Privado.
- g) Elaborar un diagnóstico real de la situación de las Unidades tanto de la Secretaría de Salud y del Instituto Hondureño de Seguridad Social o Prestadoras de Servicios y en base al mismo proponer las alternativas de Salud.



- h) Proponer un modelo de atención que garantice a la población hondureña la solución a sus problemas de salud incluidos los derivados del daño y deterioro de nuestro ambiente.
- i) Propugnar por la integración del Consejo Nacional de Salud como órgano de Consulta y Asesoría para la definición de las políticas de salud y solución a los problemas prioritarios de nuestro sistema de Salud.
- j) Promover la realización de jornadas de reflexión entre los Colegiados en todo el país, para el análisis y propuesta de alternativas de solución a los problemas detectados en las diferentes U.P.S. del país.
- k) Programar reuniones periódicas entre la Junta Directiva del Colegio y las autoridades de Salud tanto a nivel Central y Regional para concertar la solución a los problemas del Sistema de Salud del país.
- l) Estar atenta a cualquier intento de privatizar los servicios de atención médica que presta la Secretaría de Salud y el Instituto Hondureño de Seguridad Social y proponer las soluciones para evitar la privatización en el Sector Público.
- m) Vigilar cualquier modificación negativa que se pretenda implementar en el sistema de Salud tanto de la Secretaría de Salud como en el Instituto Hondureño de Seguridad Social y proponer las respuestas que se requieran por parte del Colegio Médico de Honduras.
- n) Investigar la situación y avance de los diferentes proyectos de Cooperación Externa y sugerir las formas de un mejor aprovechamiento de los recursos financieros asignados y el cumplimiento de los objetivos de tales proyectos para beneficio de la salud de la población hondureña.
- o) Procurar el desarrollo de proyectos de Auto Gestión para mejorar los servicios de salud.
- p) Cualquier otra que la Comisión estime pertinente.

Artículo 36. La Comisión Especial de Análisis y Propuestas para mejorar el Sistema de Salud, la Seguridad Social y la Prestación de Atención Médica, estará integrada por diez (10) miembros, será coordinada por el Presidente de la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras y además formarán parte de ésta Comisión las Secretarías de Acción Social



y Laboral, Actas y Correspondencia y la Fiscalía. Las decisiones de la Comisión se tomarán por consenso.

Artículo 37. La Comisión Especial de Análisis y Propuestas para mejorar la formación del Médico en el Pregrado y Postgrado, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- a) Formar parte activa de la Dirección de Postgrados en la medicina de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
- b) Analizar el Plan de Estudios o la Currícula de la Carrera de Medicina y proponer los ajustes necesarios para mejorar la calidad profesional del Médico y acentuar su humanismo frente al paciente.
- c) Promover la evaluación cualitativa y cuantitativa de los Postgrados de Medicina en el país, haciendo los cambios que se requieran para mejorar la calidad profesional del Médico.
- d) Vigilar permanentemente por la formación del Médico tanto en el Pregrado como en el Postgrado y aplicar los correctivos necesarios para garantizar un mejor nivel de atención a la población.
- e) Gestionar la ayuda técnica y financiera que se requiera para la implementación de los correctivos necesarios tanto en el Pregrado como en el Postgrado.
- f) Proponer los ajustes requeridos para mejorar el Servicio Médico Social tanto a nivel de Pregrado como de Postgrado.
- g) Hacer un diagnóstico de los postgrados actuales y determinar la necesidad de nuevos en base a la realidad del país y la capacidad técnica operativa de nuestro Sistema de Salud.
- h) Establecer mecanismos factibles y viables que permitan la mejor y oportuna utilización de los recursos humanos formados en el Pregrado y Postgrado de Medicina.
- i) Incentivar y estimular la investigación Médica tanto en el Pregrado como en el Postgrado.
- j) Proponer las modificaciones que se consideren necesarias a los Reglamentos Internos del Colegio Médico de Honduras en lo relativo al reconocimiento y acreditación de Especialidades, Sub Especialidades y Médicos Generales.



- k) Coordinar con la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, para agilizar y unificar criterios para la acreditación y validación de los títulos en el área de las Ciencias Médicas.
- l) Cualquier otra que la Comisión Especial considere y estime pertinente.

Artículo 38. La Comisión Especial para el Análisis y Propuestas para mejorar la formación del Médico en el Pregrado y Postgrado, será coordinada por la Secretaría de Colegiaciones, formará parte de la misma la Secretaría de Asuntos Educativos y Culturales y estará integrada por siete (7) miembros.

Artículo 39. La Comisión Especial para conocer, analizar y proponer solución a problemas específicos y muy especiales de los colegiados. Tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- a) Atenderá los problemas que presenten los colegiados producto de discapacidades físicas y mentales.
- b) Conocerá y analizará los problemas del colegiado derivados de adicciones a drogas y estupefacientes.
- c) Conocerá y analizará los problemas del colegiado derivados del padecimiento de enfermedades crónico degenerativas.
- d) Promoverá el auxilio de los colegiados con problemas de deterioro físico y mental producidos por la edad.
- e) Conocerá y analizará los problemas del colegiado derivados del abandono de sus familiares.
- f) Coordinará sus acciones con las demás Comisiones Especiales.
- g) Otras que la Comisión considere pertinentes y que la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras apruebe para su implementación.

Artículo 40. La Comisión Especial para conocer, analizar y proponer solución a problemas específicos y muy especiales de los colegiados, estará constituida por seis (6) miembros, tres (3) de los cuales serán Médicos Pensionados y será coordinada por el Secretario (a) de Acción Social y Laboral.

Artículo 41. Las decisiones de la Comisión Especial para conocer,



analizar y proponer solución a problemas específicos y muy especiales de los colegiados, serán tomadas por simple mayoría, buscando siempre el consenso, el que no se produzca en una segunda ronda de análisis y discusión del asunto dará derecho al coordinador hacer uso del voto de calidad.

CAPITULO V

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42. Las Comisiones Especiales constituidas en el presente Reglamento una vez organizadas y juramentadas contarán con todo el apoyo y respaldo logístico, técnico y administrativo financiero del Colegio Médico de Honduras para su funcionamiento y el cumplimiento de las atribuciones aquí establecidas.

Artículo 43. La participación de los miembros nombrados en cada Comisión es obligatoria y sólo podrán excusarse de no participar en casos de incompatibilidad familiar, laboral o de Salud debidamente comprobados.

Artículo 44. Las decisiones de las Comisiones Especiales en ningún momento deberán violentar la Ley Orgánica y el Reglamento Interno y demás disposiciones que haya emitido el Colegio Médico de Honduras.

Artículo 45. En ningún momento y bajo ninguna circunstancia el trabajo de las Comisiones y sus miembros podrán suplantar el trabajo y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras.

Artículo 46. La Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, podrá sustituir el o los miembros de una Comisión si los mismos no cumplen con sus responsabilidades.

Artículo 47. Las Comisiones Especiales deberán preparar para el cumplimiento de sus atribuciones, un plan especial de trabajo el que deberá ser presentado por cada una de las Comisiones a la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras para su aprobación.

CAPITULO VI

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 48. El presente Reglamento una vez aprobado por la Asamblea



General del Colegio Médico de Honduras, sólo podrá ser reformado a solicitud de la propia Junta Directiva o de por lo menos treinta (30) colegiados solventes y en pleno goce de sus derechos gremiales y profesionales, tales reformas deberán ser aprobadas por la Asamblea General del Colegio.

Artículo 49. Las Comisiones Especiales presentarán informes de sus actuaciones a la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras cada tres meses, debiendo a su vez recibir la retroalimentación de la Junta Directiva del Colegio.

CAPITULO VII

DE LA VIGENCIA

Artículo 50. El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por la Asamblea General del Colegio Médico de Honduras y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 51. El presente Reglamento fue aprobado en la XLIIa. Asamblea General Ordinaria del Colegio Médico de Honduras celebrada en la ciudad de San Pedro Sula, los días quince (15) y dieciséis (16) de febrero del año dos mil dos.

POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO MEDICO DE HONDURAS

DR. FELICITO MONTALVAN TOSCANO
Presidente

DRA. LOURDES GUERRERO DE PAZ
Secretaria de Actas y Correspondencia

Publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.29,744 del 1 de abril de 2002



